



**DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE
AUTORIZACIONES SANITARIAS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES,
INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de La Rioja por la Ley 6/1997, de 18 de julio, previo análisis y tramitación por la Comisión de Trabajo de Salud, Educación, Cultura e Integración Social y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento y Funcionamiento Interno del mismo, el Pleno Extraordinario celebrado el día 22 de febrero de 2002, aprueba por mayoría cualificada de los miembros presentes el siguiente

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 9 de enero de 2002, tiene entrada, en este Consejo Económico y Social, la documentación para elaborar el Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja*, remitida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, la Comisión Permanente en su reunión celebrada el día 16 de enero de 2002, acordó admitirlo a trámite remitiéndolo a la Comisión de Trabajo de Salud, Educación, Cultura e Integración Social, para la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.

II.- CONTENIDO

El *Proyecto de Decreto de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la Comunidad*

Autónoma de La Rioja, consta de *Exposición de Motivos*, 12 Artículos, 1 Disposición Adicional y 3 Disposiciones Finales.



III.- OBSERVACIONES GENERALES

Según establece el Real Decreto 1712/1992, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, en su artículo 3, para la inscripción en dicho Registro será requisito la previa autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias o establecimientos otorgada por la Comunidad Autónoma competente por razón del lugar de ubicación de la industria o establecimiento.

Por tanto el ámbito de aplicación de este Decreto es la actividad, industria o establecimiento alimentario. Este concepto se encuentra definido, con un importante grado concreción, en el artículo 2 del Borrador de Decreto.

Consecuentemente esta normativa reglamentaria lo que regula es el procedimiento que se ha de seguir, tanto por el solicitante como por la administración competente, a la hora de tramitar esta autorización en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la naturaleza y el régimen de la autorización.

En cuanto a las cuestiones que se han de cumplir para tener acceso a dicha autorización, el artículo 4 del Borrador de Decreto realiza una breve descripción de los requisitos y la normativa aplicable. Por tanto, este Borrador únicamente establece el Procedimiento y la forma, no el derecho sustantivo.

IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

El artículo 10 establece las causas que dan lugar a la revocación de la autorización sanitaria. Una de ellas es la inexactitud de los datos de la autorización. Las inexactitudes en los datos pueden ser de muchos tipos y la gravedad que se deriva de esta inexactitud también es muy variada. Consecuentemente se debe ponderar esta circunstancia de tal manera que la inexactitud sólo lleve a la revocación en casos graves, no en el resto donde debe ser un error subsanable.

Disposición Adicional Única.- La Ley 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de

Alimentos, lleva tiempo en vigor y, por tanto, las empresas ya han solicitado esta autorización. Por tanto entendemos que esta Disposición lo que busca es dar tiempo para solicitarla a aquellas actividades, industrias y establecimientos alimentarios que no la tengan establecida. Entendemos que, en principio, es mucho tiempo para una cuestión como ésta donde la autorización viene siendo obligatoria desde el año 1991, sancionando a las empresas que llevan años cumpliendo. Entendiendo que el plazo máximo debiera quedar reducido a 18 meses.



CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA RIOJA

Tal es el Dictamen al *Proyecto de Decreto de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos en la Comunidad Autónoma de La Rioja,*

aprobado por mayoría cualificada de los presentes del Pleno del Consejo Económico y Social de La Rioja en sesión extraordinaria celebrado el día 22 de febrero de 2002.

Vº Bº El Presidente

Fdo.: Fco. Javier Marín Barrero

El Secretario General

Fdo.: D. José Rayo Medina